



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/8501/2019

ASUNTO.- Se responde oficio de consulta  
CDE/CF/MOR/014/2019.

Ciudad de México, 20 de junio de 2019

**C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MURILLO RIVERA**  
**COORDINADORA EJECUTIVA DE FINANZAS DEL**  
**COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO**  
**NUEVA ALIANZA EN MORELOS**  
Zapote 3, Colonia Las Palmas  
C.P. 62050 Cuernavaca, Morelos.  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 16 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a su escrito CDE/CF/MOR/014/2019, recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el 24 de mayo de 2019, a través del cual realiza una consulta.

• **Planteamiento**

Al respecto realizó un planteamiento relacionado con la baja de inventario de bienes en mal estado, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

*"(...) con el fin de registrar los bienes muebles con que iniciamos las diferentes operaciones como nuevo partido local "Partido Nueva Alianza Morelos", haciendo la aclaración que del importe \$128,685.27 (ciento veintiocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 27/100M.N.) que aparece reflejado en los estados financieros (Propiedades, Planta y Equipo) del otrora Partido Político Nueva Alianza, falta por aplicar el importe de \$67,747.93 (sesenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 93/100M.N.) que corresponden a la solicitud de la baja mediante oficio CF/NA/MOR/030/2018, de los bienes muebles que están en mal estado, ya que resulta incosteable su reparación y como resultado se tendría un importe de \$60,937.34 (sesenta mil novecientos treinta y siete pesos 34/100M.N.) en la cuenta de Propiedades, Planta y Equipo.*

*El Partido Nueva Alianza Morelos, tiene el compromiso primordial de cumplir en tiempo y forma con cada una de nuestras obligaciones ante las instancias fiscalizadoras y las demás que sean emitidas por las disposiciones del Reglamento de Fiscalización."*

De la lectura integral al escrito de consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el solicitante informó la solicitud de la baja de inventario correspondientes a los bienes muebles que se encuentran en mal estado.

• **Análisis normativo**

De la consulta realizada, se procedió a dar vista el día 3 de junio de 2019 al Lic. Gerardo Maldonado García, quien, en su carácter de Interventor del otrora Partido Nueva Alianza, y con fundamento en el artículo 391, numeral 2 del Reglamento de

EER/AC/S/G/FN/AISL



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/8501/2019

ASUNTO.- Se responde oficio de consulta  
CDE/CF/MOR/014/2019.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fiscalización, cuenta con todas las facultades para actos de administración y dominio, por lo cual es la persona idónea para conocer del asunto y así poder llevar a cabo la baja respectiva de los bienes mencionados dentro del Sistema Integral de Fiscalización.

El 11 de junio de 2019, el mencionado Interventor emitió su respuesta en medio electrónico, en la cual se da por enterado y notificado de las visitas de verificación realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el fin de poder dar de baja del inventario los bienes que se encontraban en mal estado; haciendo del conocimiento del partido que, para llevar a cabo la transmisión de los bienes del Comité de Dirección Estatal de Morelos del otrora Partido Político Nueva Alianza, deberán de sujetarse a los "Lineamientos para llevar a cabo la transmisión de los bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio de los partidos políticos nacionales en liquidación, a los nuevos partidos locales que hubieran obtenido su registro en alguna entidad federativa" que el Instituto Nacional Electoral aprobó recientemente a través del acuerdo INE/CG271/2019, mismo que en el inciso b) del numeral 5 establece lo siguiente:

*5. Una vez que los nuevos PPL hayan obtenido su registro ante el OPLE correspondiente, deberán en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la obtención de dicho registro, presentar por escrito al Interventor la solicitud de transmisión del patrimonio. (...)*

*(...) b) Relación de los bienes y prerrogativas provenientes de recursos locales que, conforme a lo reportado en el SIF, se encuentren registrados como propiedad del Comité Ejecutivo Estatal en la contabilidad de cada entidad federativa, debiendo adjuntar a la misma, cuando menos lo siguiente: (...)*

Así, de conformidad con los referidos lineamientos, deberá realizar la transferencia de bienes por la totalidad del activo fijo; realizado lo anterior el nuevo partido político local Nueva Alianza Morelos deberá hacer la petición de baja de conformidad con lo establecido en el artículo 75, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, mismo que se transcribe a continuación para pronta referencia:

**"Artículo 75.**

**Baja de activos fijos**

**1. Los sujetos obligados deberán informar la baja de los activos fijos a la Comisión, a través de un escrito en el que señalarán los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además que las bajas de activo sólo serán procedentes por depreciación total o por obsolescencia, por lo que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la Unidad Técnica."**

Por lo tanto, el partido político local, deberá presentar por escrito al Interventor la solicitud de transmisión del patrimonio en la que se haga la relación de la totalidad de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/8501/2019

ASUNTO.- Se responde oficio de consulta  
CDE/CF/MOR/014/2019.

los bienes que se encuentren registrados como propiedad del Comité Ejecutivo Estatal, una vez efectuada la transmisión correspondiente, el partido político local podrá solicitar la baja de los mismos, señalando los motivos, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, anexando además el acta de verificación levantada por la Unidad Técnica de Fiscalización, en la que se da fe del estado físico de los bienes.

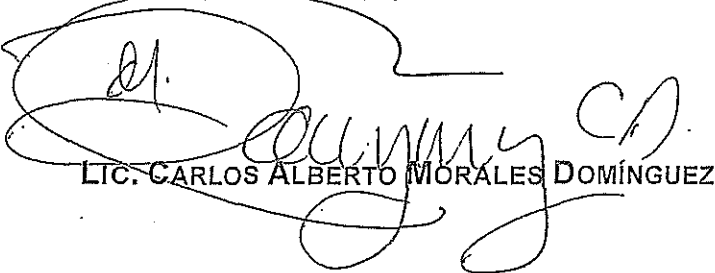
• **Conclusión**


De conformidad con los argumentos señalados, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- Para llevar a cabo la transmisión de los bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio del partido político en liquidación, al nuevo partido local, deberá sujetarse a los lineamientos contenidos en el acuerdo INE/CG271/2019.
- En consecuencia, de conformidad con los referidos lineamientos, el partido político local, deberá presentar por escrito al Interventor la solicitud de transmisión del patrimonio en la que se haga la relación de la totalidad de los bienes que se encuentren registrados como propiedad del Comité Ejecutivo Estatal.
- Una vez efectuada la transmisión correspondiente, el partido político local podrá solicitar la baja de los mismos, señalando los motivos, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, anexando además el acta de verificación levantada por la Unidad Técnica de Fiscalización, en la que se da fe del estado físico de los bienes.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD  
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

  
LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ

  
EER/ACS/GJFN/AISL